

susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. Base liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe un nuevo relatorio de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Artículo 9. Cuota tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 10. Tipo de gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0.6%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0.4%

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0.6%.

Artículo 11. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

Certificado de familia numerosa.

Certificado del padrón municipal.

Se establecen las siguientes categorías:

Especial: bonificación del 75%, las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

- General: tendrán una bonificación del 50%, las restantes unidades familiares que tengan la condición de familia numerosa.

A los efectos de clasificación en la categoría general o especial, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Artículo 12. Periodo impositivo y devengo del impuesto

El periodo impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del periodo impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al punto en que se produzcan efectos catastrales.

Disposición adicional

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Porqueira con fecha 3 de marzo de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Porqueira, 1 de junio de 2017. La alcaldesa.

Fdo.: Susana Vázquez Dorado.

R. 1.740

Sarreaus

Anuncio

Por resolución da Alcaldía do 06 de xuño de 2017, aprobáronse as bases para a constitución dunha bolsa de emprego para persoas que realicen o servizo "Auxiliar de axuda a domicilio".

Xustificación da necesidade: contratación temporal de auxiliares para o servizo de axuda no fogar durante o ano 2017, cando sexa necesario por aumento de horas concedidas, de prestación do servizo de axuda a domicilio na modalidade de dependencia ou cando se trate de cubrir baixas, vacacións, permisos e outros ceses temporais de prestación do servizo das traballadoras actuais.

Modalidade de contratación: contratación laboral temporal para obra ou servizo determinado.

Xornada: a determinar segundo a necesidade de cada momento.

Servizo: servizos sociais, axuda no fogar do Concello de Sarreaus.

Sistema de selección: concurso de méritos.

Duración do contrato: segundo a necesidade de contratación.

Prazo e lugar para a presentación de solicitudes: 5 días hábiles contados a partir do seguinte ao da publicación deste anuncio no BOP, no Rexistro Xeral do concello, en horario de 9.00 a 14.30 horas Máis información nas bases específicas da convocatoria que poderán ser consultadas no Concello de Sarreaus en horario de oficina e na sede electrónica <http://concellosarreaus.sedelectronica.gal/>

Sarreaus, 09 de xuño de 2017. O alcalde.

Asdo: Gumersindo Lamas Alvar.

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía de 06 de junio de 2017, se aprobaron las bases para la constitución de una bolsa de empleo para personas que realicen el servicio "Auxiliar de ayuda a domicilio".

Justificación de la necesidad: contratación temporal de auxiliares para el servicio de ayuda en el hogar durante el año 2017, cuando sea necesario por aumento de horas concedidas, de prestación del servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de dependencia o cuando se trate de cubrir bajas, vacaciones, permisos y otros ceses temporales de prestación del servicio de las trabajadoras actuales.

Modalidad de contratación: contratación laboral temporal para obra o servicio determinada.

Jornada: a determinar según la necesidad de cada momento.